



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPJB

Jorge Basadre, 12 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 12 de abril de 2024, sobre **"APROBACION DE TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE DONACION DE 01 COMPUTADORA PC Y AFECTACION EN USO DE 01 MOTO LINEAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*, y, el artículo 41 de la misma norma señala que, *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";*

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia (...)";*

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPJB

N° 015-2021-EF/54.01, sobre el alcance de la donación, indica: "A través de la Donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, el artículo 9, del mismo cuerpo legal acotado, establece procedimiento de trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1) establece; "9.1) Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. e) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";

Que, el numeral 9.3) del artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, indica; "La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación", y el numeral 9.4) prescribe: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.014.5, establece respecto a la figura de afectación en uso lo siguiente: "Afectación en Uso - Artículo 54.- Definición Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. Artículo 55.- Alcances - 55.1.- La afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado. 55.2.- La afectaría está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. 55.3.- La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4.- Una vez extinguida la afectación en uso, la afectaría procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02. Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso - 56.1.- La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. 56.2.- Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial. Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso - 57.1.- La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. 57.3.- La entrega del bien



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPJB

mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP (...);

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0015-2024-MTC/21.UZTM, recepcionado con fecha 01 de marzo de 2024, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a través de la Unidad Zonal Tacna Moquegua – PROVIAS DESCENTRALIZADO, pone en conocimiento a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre que, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de Gestión Vial Descentralizada (GFGVD), se implementó el "PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO A GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES", en ese sentido la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, fue considerada en la Transferencia Bajo la Modalidad de Donación de 01 Computadora – PC y Afectación en Uso de 01 moto lineal, ello se materializó mediante Acta de Entrega y Recepción (tres ejemplares) de Afectación en Uso por 06 meses de 01 moto lineal, que contiene la Resolución Jefatural N°166-2024-MTC/21.OA y Acta de Entrega (Tres ejemplares) "Nota Contable del Bien Donado" de 01 Computadora – PC;

Que, con Oficio N° 018-2024-GG-IVPMJB de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Jorge Basadre – IVP, solicita al Presidente del Comité Directivo del Instituto Provincial Municipal Jorge Basadre Abog. Julio Víctor Dávalos Flores, sea agendado para sesión de concejo y aprobación con acuerdo de concejo la donación y afectación en uso efectuada por PROVIAS DESCENTRALIZADO en favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por medio del Informe N° 060-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, recomienda derivar los actuados a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Control Patrimonial, para que remita el INFORME TÉCNICO respectivo, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación y/o afectación en uso de los bienes muebles, en virtud de las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento – DGA, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2024-SGCP-GMAF/MPJB de fecha 01 de abril de 2024, la (e) Sub Gerente de Control Patrimonial informa a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas que, CONCLUYE Y RECOMIENDA APROBAR LA DONACIÓN Y AFECTACIÓN EN USO DE LOS BIENES MUEBLES descritos en el presente informe, bajo los siguientes términos:

"(...) III. DESCRIPCION Y/O CARACTERISTICAS DE LOS BIENES DE DONACION Y AFECTACION EN USO:

a) DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES DONADOS:

- Un CPU, marca HP, modelo Elite Desk Intel VPRO-17 serie No.MXL3373JZQ, color negro
- Un Monitor plano, modelo E24MV64-FHP, Serie No.CNC3332P5J, color negro.
- Un Teclado Keyboard, marca HP, modelo TPA-P001K, serie No 9CP315QHWZ color negro
- Un mouse, marca HP, modelo TPA, serie No.FKTRFOAQWHVQWZ
- Accesorios cuatro cables

b) DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE EN AFECTACION EN USO: UNA MOTO LINEAL.

- | | |
|----------------------|---------------------|
| - Marca | : Yamaha |
| - Modelo | : XTZ150-2 |
| - No. Chasis | : LBPDG351 P0045783 |
| - No. Motor | : G3L 1E103479 |
| - Color | : Azul |
| - Placa | : EX4604 |
| - Código Patrimonial | : 67826800-0186 |
| - Estado | : Muy bueno |

Asimismo, concluye que:

"(...) V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

En consecuencia, según la documentación señalada en el presente informe el Oficio Múltiple No.015-2024-MTC/21.UZTM. que es previa suscripción de los documentos adjuntos que es estrictamente sobre afectación en Uso de Una Moto lineal y la Transferencia bajo modalidad de Donación de un equipo computo PC, las actas de Entrega - recepción y la nota contable del bien donado. Que forman parte del expediente administrativo que



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPJB



contiene la información y requisitos mínima exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación y afectación en uso de los bienes conforme corresponde continuar con el trámite administrativo a través de los órganos competentes de nuestra Institución. Finalmente se alcanza la información para aprobación de donación de los bienes muebles patrimoniales donados por el valor de S/ 5,651.60 (Cinco mil seiscientos cincuenta y uno y 60/100 soles) así misma aprobación de afectación en uso por un monto de S/ 10,519.20 (Diez mil quinientos diecinueve y 20/100 soles) tal como consta en el Acta de Entrega - Recepción de Bienes y la nota de Contabilidad. Para tal efecto se adjunta al presente. Habiéndose revisado la documentación sustentatoria y cumpliéndose con las normas legales vigentes, esta Sub Gerencia concluye y recomienda aprobar la donación y en afectación en uso de los bienes descritos en el presente informe de los bienes muebles patrimoniales por las causales señaladas y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Directiva No-0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 a fin de que prosiga con el trámite de aceptación ante los órganos competentes que corresponda (...)"

Que, mediante Informe N° 0478-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 09 de abril del 2024, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia General Municipal el informe técnico favorable de la aceptación de donación y afectación en uso de los bienes muebles antes descritos, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial;

Que, con Informe N° 130-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, concluye en lo siguiente:

Por los fundamentos expuestos ut supra, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE DONACION DE 01 COMPUTADORA - PC**, por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO - UNIDAD ZONAL DE TACNA - MOQUEGUA**, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, valorizado en S/ 5,651.60 soles; bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES DONADOS: "01 COMPUTADORA - PC":

- ✓ Un CPU, marca HP, modelo Elite Desk Intel VPRO-17 serie No.MXL3373JZQ, color negro
- ✓ Un Monitor plano, modelo E24MV64-FHP, Serie N°CNC3332P5J, color negro.
- ✓ Un Teclado Keyboard, marca HP, modelo TPA-P001K, serie N° 9CP315QHWZ color negro
- ✓ Un mouse, marca HP, modelo TPA, serie N°FKTFRFOAQWHVQWZ
- ✓ Accesorios cuatro cables

Por los fundamentos expuestos ut supra, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE AFECTACION EN USO DE 01 MOTO LINEAL**, por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO - UNIDAD ZONAL DE TACNA - MOQUEGUA**, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, valorizado en S/ 10,519.20 soles; por el plazo de 06 meses, computados a partir del 13 de marzo del 2024 al 13 de setiembre del 2024, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE EN AFECTACION EN USO: "01 MOTO LINEAL":

- ✓ Marca : Yamaha
- ✓ Modelo : XTZ150-2
- ✓ N° Chasis : LBPDG351 P0045783
- ✓ No. Motor : G3L 1E103479
- ✓ Color : Azul
- ✓ Placa : EX4604
- ✓ Código Patrimonial : 67826800-0186
- ✓ Estado : Muy bueno

En ese contexto, en atención a lo informado por la sub Gerencia de Control Patrimonial, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; así también, por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, responsable de brindar asesoramiento jurídico - legal a los diferentes órganos de la Entidad en materia de gestión municipal; quienes emiten opinión favorable para aceptar la donación y afectación en uso, efectuada por Provias Descentralizado, en el Marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y habiendo sido sometido al Pleno del Concejo Municipal, es pertinente la emisión del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO
N° 016-2024-MPJB

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION DE PROVIAS DESCENTRALIZADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CONSISTENTE EN 01 COMPUTADORA – PC, POR UN VALOR DE S/ 5,651.60 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 60/100 SOLES), CUYAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME TECNICO N° 15-2024-SGCP-GMAF/MPJB DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA AFECTACION EN USO DE 01 MOTO LINEAL, PROPIEDAD DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, VALORIZADO EN S/ 10,519.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 20/100 SOLES), POR EL PLAZO DE 06 MESES, COMPUTADOS A PARTIR DEL 13 DE MARZO DEL 2024 AL 13 DE SETIEMBRE DEL 2024, CUYAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME TECNICO N° 15-2024-SGCP-GMAF/MPJB DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
SGCP
IVP
TIC's